

02 de Agosto de 2024



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N° 515/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 09
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 10
Secretaría de Salud.....	Pág. 23
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 26
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 35
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 39
Asesoría Letrada.....	Pág. 47
Contratos y Convenios.....	Pág. 50

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos	Pág. 53
----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 0937- 31 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0679/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN se encuentra vacante;

Que, atento ello, es menester cubrir el mismo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la Sra. GOLD VANESA DE LOS ANGELES, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter remunerativo en concepto de "Productividad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 515/2024

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de julio de 2024, a la Sra. GOLD VANESA DE LOS ANGELES (M.I. N° 27.824.983 Legajo Personal N° 3751), como SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN, bajo la órbita de la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 1º de julio de 2024 a la agente del artículo primero, una bonificación de carácter remunerativo, en concepto de "Productividad", del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos humanos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0945- 31 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0748/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SCARANO MEGAN, a partir del 31 de julio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello



B.O.M. N° 515/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 31 de julio de 2024, a la agente SCARANO MEGAN (M.I. N° 43.018.981 Legajo Personal N° 3648), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N° 0952- 31 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0689-F/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de regularizar la situación de la agente FARIAS MARIA LUZ quien a fs. uno (1) del presente solicita se proceda a su traslado de área, es menester proceder con el mismo;

Que, la misma se desempeña como personal Jerárquico dentro de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la agente mencionada, a partir del 1° de julio del corriente se encuentra desempeñando funciones dentro de la Dirección de Comercio bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción toma conocimiento y ratifica el traslado del agente a partir del 1° de julio de 2024;



B.O.M. N° 515/2024

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete solicita se proceda a la quita de las bonificaciones que percibe la agente en concepto de “Dedicación y Productividad” ambas del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico otorgadas mediante Decreto N° 0071/19;

Que, las bonificaciones son concedidas en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente dejare de realizar las tareas por la cuales la mismas le fueron otorgadas, cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la mismas declinarán automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, a la agente FARIAS MARIA LUZ (MI. N° 31.229.684, Legajo Personal N° 1886), a partir del 1° de julio de 2024, la bonificación no remunerativa en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico y la bonificación remunerativa en concepto de “Productividad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgadas ambas mediante Decreto N° 0071/19;

ARTICULO 2º. Trasládese, a partir del 1° de julio de 2024, a la agente FARIAS MARIA LUZ (MI. N° 31.229.684, Legajo Personal N° 1886) quien presta servicios bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete como personal Jerárquico Jefe de Departamento 2° categoría, para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Comercio bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción dentro de la misma categoría y agrupamiento que actualmente reviste.



B.O.M. N° 515/2024

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0957- 02 de agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0705/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Jefatura de Gabinete, se solicita se proceda al traslado de la agente LEANES JOVITA HELENA, quien se desempeña como personal Profesional bajo la órbita de la Asesoría Letrada, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría mencionada;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, en función de las tareas que la agente desempeñará en la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la responsabilidad de las mismas, se le incrementará la bonificación que percibe en concepto de “Estímulo al Desempeño” en un cuarenta (40%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de sueldo básico;

Que, el citado incremento no representa un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento la baja de las bonificaciones que percibía la agente Farías María Luz mediante expediente administrativo N° 4102-0689-F/2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N° 515/2024

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Trasládese, a partir del 1º de julio de 2024, a la agente LEANES JOVITA HELENA (M.I. N° 38.156.656; Legajo Personal N° 3525) quien se desempeña como personal Profesional categoría seis (6) bajo la órbita de la Asesoría Letrada, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Jefatura de Gabinete con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTÍCULO 2º. Incrementétese, a partir del 1º de julio de 2024 a la agente LEANES JOVITA HELENA (M.I. N° 38.156.656; Legajo Personal N° 3525) la bonificación no remunerativa que percibe la misma en concepto de “Estímulo al Desempeño” en un cuarenta (40%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 515/2024

Secretaría de Hacienda

Decreto N° 953- 31 de julio de 2024- **VISTO** la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00,y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal efectuó el análisis de cuentas contables de Activos, Pasivos, Resultados, Recursos y Gastos en el período de prórroga del ejercicio 2023;

Que del mismo surgió la necesidad de efectuar tareas de ajuste para el ejercicio 2023;

Que la Contaduría Municipal continúa durante el ejercicio 2024 con el análisis de cuentas contables de Activos, Pasivos, Resultados, Recursos y Gastos;

Que del mismo surge la necesidad de efectuar tareas de ajustes;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que respalde los ajustes realizados en el período de prórroga del ejercicio 2023, en el ejercicio corriente y en los subsiguientes, tendientes a sanear las cuentas contables de Activos, Pasivos, Resultados, Recursos y Gastos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese los ajustes realizados por la Contaduría Municipal con el fin de reflejar correctamente los saldos de las cuentas contables de Activos, Pasivos, Resultados, Recursos y Gastos, como consecuencia de las tareas de análisis desarrolladas para el cierre del ejercicio 2023 que fueran realizados durante el período de prórroga que finalizara el 31/03/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a la Contaduría Municipal a efectuar los ajustes necesarios



B.O.M. N° 515/2024

a fin de reflejar correctamente los saldos de las cuentas contables de Activos, Pasivos, Resultados, Recursos y Gastos en el ejercicio corriente y en los subsiguientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Secretaría de Desarrollo y Producción



B.O.M. N° 515/2024

Decreto N° 0612- 30 de Julio de 2024- **VISTO** Expediente Administrativo N° 4102-0236/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0327/2024 se registro la Convocatoria para la incubadora de empresas en el Sector Industrial Planificado “Juan Hipolito Vieytes”;

Que en el Acta de Apertura de sobres consta que se han presentado Francisco Bergada (Partha Distillery), Brain Morales (Breyamor Brewery), Diego Bertero (DB Aberturas), Leonardo Bracco (Agro Parallel y AP Velas y Aromas), Alejandro Quinteros (Chulenga), Gabriel Gorosito (Klooster), Matias Pombo (Amarrillo Muebles), Santiago Totaro (We Circular), Colombo Jeromino (Ecomonte), Simon Cvitanich y Matias Guevara (Taller Civi);

Que todos los modulos contienen las mismas medidas, de 5,50 metros de ancho por 20 metros de largo, y los espacios estarán divididos por sectores, industria general (manufactura), alimentaria, metalúrgica y oficios;

Que el plazo de adjudicación de los módulos será de dos (2) años pudiendo ser prorrogado un (1) año más;

Que la Comisión Evaluadora conformada por la Secretaria de Desarrollo y Producción de la Municipalidad, la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo de la Municipalidad, el Instituto 143 (ISFT) y la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA), luego de un minucioso análisis, manifestó que si bien la convocatoria prevé la adjudicación de cuatro (4) módulos, siendo que de todos los postulantes que se presentaron se destacaron cinco (5) proyectos, y los restantes no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en los pliegos de bases y condiciones, sugirió al Departamento Ejecutivo la incorporación de un módulo más para ser adjudicado;

Que la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo considera oportuna la sugerencia de la Comisión Evaluadora, en pos de impulsar el desarrollo productivo local y generar mayor oportunidad de empleo genuino en San Antonio de Areco, acompañando a pequeños artesanos/emprendedores y Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (PUPA), en su crecimiento.

Que, en virtud de ello, la Secretaría de Desarrollo y Producción,



B.O.M. N° 515/2024

dando un mayor impulso a los emprendedores locales, dictó Resolución de fecha 22 de mayo de 2024, por intermedio de la cual se amplió el cupo de adjudicaciones, agregándose un módulo más al programa de incubadora de empresas en el galpón municipal, alcanzando un total de adjudicaciones de cinco (5) módulos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1°. Convalidase la ampliación del cupo de adjudicaciones al Programa de Incubadora de Empresas dentro del Galpón Municipal en el lote N° 6, Fracción I del Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes, alcanzando un total de adjudicaciones de cinco (5) módulos, que fue efectuada por intermedio de la Resolución de fecha 22 de mayo de 2024, dictada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 2°. Convalidase la adjudicación efectuada por la Secretaría de Desarrollo y Producción mediante la Resolución referenciada en el artículo 1° del presente, a los emprendedores Francisco Bergada (Partha Distillery), Brain Morales (Breymer Brewery), Diego Bertero (DB Aberturas), Leonardo Bracco (Agro Parallel y AP Velas y Aromas) y Colombo Jeromino (Ecomonte), en relación a un módulo a cada uno dentro del Galpón Municipal en el lote N° 6, Fracción I del Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Maximiliano Pellegrini.



B.O.M. N° 515/2024

Decreto N° 0934- 31 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1424/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BOGARIN, JOSÉ MARÍA C.U.I.T. N° 20-27555573-9 ha solicitado la renovación de habilitación de un comercio dedicado a “CARNICERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de junio de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “CARNICERÍA” (nombre de fantasía “El Boga”) propiedad del Sr. BOGARIN, JOSÉ MARÍA C.U.I.T. N° 20-27555573-9 con domicilio comercial en calle Güiraldes y Quetgles, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 68; Manzana: 68 C; Parcela: 16, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N° 515/2024

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. BOGARIN, JOSÉ MARÍA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo de Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0939 – 31 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1753 P/2016 y 4102-1396 P/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PAULUCCI, LUIS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-24495572-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “HERRERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 515/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de mayo de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “HERRERÍA” (nombre de fantasía “Paulucci Estructuras”) propiedad del Sr. PAULUCCI, LUIS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-24495572-0 con domicilio comercial en calle Ruta Nac. N° 8 km N° 112, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 7; Parcela: 2 B, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. PAULUCCI, LUIS ALBERTO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0940 – 31 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1414/23 y

ONSIDERANDO:

Que la Señora CLEMENTINA ANAHÍ, ARIAS C.U.I.T. N° 27-36386947-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA, CARNICERÍA Y VERDULERÍA”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 48, mediante Acta N° 0528 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de



B.O.M. N° 515/2024

un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de junio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “DESPENSA, CARNICERÍA Y VERDULERÍA” (nombre de fantasía “Autoservicio y Carnicería - M&C”) propiedad de la Señora CLEMENTINA ANAHÍ, ARIAS C.U.I.T. N° 27-36386947-0 con domicilio comercial en calle De los Begaries N° 820, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta 17; Manzana: 17 A; Parcela: 15, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Señora CLEMENTINA ANAHÍ, ARIAS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente, el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.



B.O.M. N° 515/2024

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0941 – 31 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0502/24 y

ONSIDERANDO:

Que la Señora SILVANA VALERIA GUTIERREZ C.U.I.T. N° 27-28714667-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “CAFETERÍA, KIOSCO Y LIBRERÍA”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 64/65, mediante Acta N° 0519/0520 que se cumple con el Art. N° 1 y el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria de la Ordenanza N° 3405/08. Asimismo, se incumple con el Art. 15 de la Ordenanza 3405/08.

Que por lo expuesto precedentemente, hasta tanto: 1.) regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6/7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, 2) efectúe la construcción de un (1) sanitario y 3) acredite la suscripción del contrato con la Entidad de cobro, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 1º de julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER



B.O.M. N° 515/2024

PRECARIO al comercio dedicado a “CAFETERÍA, KIOSCO Y LIBRERÍA” (nombre de fantasía: “New Casper”), propiedad de la Señora SILVANA VALERIA GUTIERREZ, C.U.I.T. N° 27-28714667-7 con domicilio comercial en calle Alsina N° 496, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 80; Parcela: 7E, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Señora SILVANA VALERIA, GUTIERREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente, el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0951-31 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0546/2024 y

ONSIDERANDO:

Que el Señor DANIEL JESÚS, ALVAREZ C.U.I.T. N° 20-21653094-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES ELÉCTRICOS Y ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 53/54, mediante Actas N° 0533/34 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N° 515/2024

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de junio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA, MATERIALES ELÉCTRICOS Y ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN” (nombre de fantasía “Modo Electro”) propiedad del Señor DANIEL JESÚS, ALVAREZ C.U.I.T. N° 20-21653094-3 con domicilio comercial en calle Rivadavia N° 278, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 21 Parcela: 2 M, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Señor DANIEL JESÚS, ALVAREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente, el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N° 515/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0956– 02 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1171 P/17 y

CONSIDERANDO:

Que la Señora **SABRINA BELÉN PINILLA** C.U.I.T. N° 27-37859264-5 ha solicitado la renovación de la habilitación del comercio dedicado a “DESPENSA”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 457, mediante Acta N° 0521 que se cumple con el Art. N° 1 y el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 446 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO



DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Despensa Dulcinea”), propiedad de la Señora SABRINA BELÉN PINILLA C.U.I.T. N° 27-37859264-5 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 617, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta 30; Parcela: 9, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Señora SABRINA BELÉN PINILLA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente, el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolucion N° 0101- 25 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0793 - L/2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr LANNELONGUE MIGUEL ÁNGEL C.U.I.T. N° 20-23.096.004-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5420 con domicilio comercial en AV. QUETGLES N° 54 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a



B.O.M. N° 515/2024

“CARPINTERÍA” a partir del 03/06/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/06/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5420 propiedad del Sr. LANNELONGUE MIGUEL ÁNGEL C.U.I.T. N° 20-23.096.004-7 dedicado a “CARPINTERÍA” con domicilio comercial ubicado en AV. QUETGLES N° 54, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LANNELONGUE MIGUEL ÁNGEL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot



B.O.M. N° 515/2024

Secretaría de Salud

Decreto N° 0947- 31 de julio de 2024- **VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0516/2024, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 515/2024

Que, de acuerdo al informe elevado por el Sr. Subdirector del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” la agente BELOCI María Graciela legajo personal N° 2274, quien se desempeña como personal de servicio y maestranza en el sector de esterilización de dicho nosocomio, de manera reiterada y sin previo aviso, ha hecho abandono de su puesto de trabajo;

Que el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración: a) abandono del servicio sin causa justificada... c) inconducta notoria, d) incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio... f) incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas... g) inasistencias injustificadas impartidas...”;

Que, a fs 12 de las actuaciones de referencia obra dictamen de la Asesoría Letrada, según el cual considera que la conducta de la agente incumple con lo dispuesto en el art. 151° inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo y corresponde aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes de dos (2) días hábiles;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente BELOCI María Graciela (M.I. N° 17.279.376; Legajo Personal N° 2274) quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de dos (2) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151° inc. a) abandono de servicio sin causa justificada, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.



B.O.M. N° 515/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0622-30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0324/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TAUBER, Florencia solicita licencia extraordinaria según artículo 114 a.2.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N° 515/2024

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que la docente TAUBER, lo solicita desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 14 de mayo de 2024 por el término de noventa (90) días;

Que la docente se desempeña como profesora de 18 horas DS titular la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano"

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes TROJAVCHICH, María Gabriela, LOPEZ, Cintia y SILVA PAZ, Pamela se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia extraordinaria de la docente TAUBER FLORENCIA (M.I N° 13.731.312, Legajo Personal N° 9171) como profesora de 18 horas DS titular turno mañana, a partir del 14 de febrero de 2024 y hasta el 15 de mayo de 2024, en la



B.O.M. N° 515/2024

Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2°. Desígnese a la docente TROJAVCHICH MARÍA GABRIELA (M.I N° 25.414.646, Legajo Personal N° 9429) como profesora de 3 horas DS suplente en el turno mañana, a partir del 19 de febrero de 2024 y hasta el 15 de mayo de 2024 en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3°. Desígnese a la docente LOPEZ CINTIA GISELA (M.I N° 31.229.638, Legajo Personal N° 9764) como profesora de 9 horas DS suplente en el turno mañana, a partir del 19 de febrero de 2024 y hasta el 15 de mayo de 2024 en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 4°. Desígnese a la docente SILVA PAZ PAMELA (M.I N° 29.981.922, Legajo Personal N° 2684) como profesora de 6 horas DS suplente en el turno mañana, a partir del 19 de febrero de 2024 y hasta el 15 de mayo de 2024 en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humano, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0933- 31 de julio de 2024. **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0486/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0604/24 la docente MATABONI, María Evangelina se encuentra cursando una licencia extraordinaria desde 22 de abril de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024;

Que la docente solicita la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N° 515/2024

Que a fs. ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo;

Que la docente MATABONI, María Evangelina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que según Decreto N° 064/24 la docente hizo uso de cuatro (4) días por familiar enfermo, que a fs. ochenta y nueve (89) se adjunta el certificado médico por siete (7) días restando nueve (9) con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ALVAREZ, Camila se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente MATABONI MARIA EVANGELINA (M.I N° 23.096.024, Legajo Personal N°9119) como preceptora titular en el turno tarde desde el 22 de mayo de 2024 hasta el 21 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".



B.O.M. N° 515/2024

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 22 de mayo de 2024 hasta el 21 de junio de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente MATABONI MARIA EVANGELINA (M.I N° 23.096.024, Legajo Personal N°9119) como preceptora titular en el turno tarde desde el 24 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 24 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N° 0936- 31 de julio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0336/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BRAMBILLA, Lorena solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;



B.O.M. N° 515/2024

Que a fs. cincuenta y nueve (59) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando trece (13) con goce integro de haberes desde el 21 de mayo de 2024 hasta 24 de mayo de 2024;

Que oportunamente la docente hizo uso de tres (3) días de licencia por familiar enfermo los días 22 de febrero, 21 de marzo y 18 de abril del corriente año, se adjunta los certificados sesenta y cuatro (64) y sesenta y cinco (65);

Que la docente BRAMBILLA se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente DIAZ, Naiara se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente BRAMBILLA LORENA (M.I N° 35.101.028, Legajo Personal N°9564) como maestra de sala titular en el turno mañana el día 22 de febrero de 2024 en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente BRAMBILLA LORENA (M.I N° 35.101.028, Legajo Personal N°9564) como maestra de sala titular en



B.O.M. N° 515/2024

el turno mañana el día 21 de marzo de 2024 en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente BRAMBILLA LORENA (M.I N° 35.101.028, Legajo Personal N°9564) como maestra de sala titular en el turno mañana el día 18 de abril de 2024 en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 4º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente BRAMBILLA LORENA (M.I N° 35.101.028, Legajo Personal N°9564) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 21 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la docente DIAZ NAIARA (M.I N° 41.805.541, Legajo Personal N°9784) como maestra suplente en el turno mañana, a partir del 21 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0943- 31 de julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0635/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora TROJAVCHICH, María Gabriela solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114º o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder



B.O.M. N° 515/2024

de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la profesora TROJAVCHICH, María Gabriela reúne los requisitos mencionados en el artículo 114° o.1, la misma se desempeña como profesora titular en 15 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que según el artículo 114° o.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece que la licencia sin goce de haberes prevista en el art. 0.1 podrá ser solicitada parcialmente o en la totalidad de los cargos y/o horas cátedras;

Que a fs. cinco (5) se adjunta la nota donde la profesora solicita la licencia sin goce de haberes desde el 03 de junio del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 en 6 horas DS;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que las profesoras ERMILIO, Leticia y SILVA PAZ, Pamela se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora TROJAVCHICH MARIA GABRIELA (M.I N° 25.414.646, Legajo Personal N°9429) en 6 horas DS titulares desde el 03 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N° 515/2024

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora ERMILIO LETICIA (M.I N° 38.935.153, Legajo Personal N°9888) en 3 horas DS suplente, a partir 03 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora SILVA PAZ PAMELA (M.I N° 29.981.922, Legajo Personal N°2684) en 3 horas DS suplente, a partir 03 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N° 0959- 02 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0640/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con



B.O.M. N° 515/2024

treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;

Que la docente DOMINGUEZ MUÑOZ, Manuela de los Milagros se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente DOMINGUEZ MUÑOZ MANUELA DE LOS MILAGROS (M.I. N° 23.529.863. Legajo Personal N° 1824), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de preceptora titular jornada simple, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.653.156) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$ 275.526) cada una.



B.O.M. N° 515/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0944—31 de Julio de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0724-C/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hugo Gabriel Cejas D.N.I. N° 30.586.471 solicita una ayuda económica por única vez de pesos treinta mil (\$30.000,00.-), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de la vivienda, que modificara la situación habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe



B.O.M. N° 515/2024

social-ambiental de las Trabajadoras Sociales Jimena D. Canaveri Mat. N° 16.669 y Melina De Lellis Mat. N° 21.638 Dir. De Abordaje Territorial, constatan que los ingresos que poseen el solicitante son insuficientes para cubrir el gasto del alquiler de la vivienda, que constan desde la fs. 3 a la fs. 5;

Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4. Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por el Sr. Hugo Gabriel Cejas D.N.I. N° 30.586.471 a fs. 8;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por única vez por pesos treinta mil (\$30.000,00.-), al Sr. Hugo Gabriel Cejas D.N.I. N° 30.586.471, destinados a solventar los gastos derivados del alquiler de la vivienda, para modificar su situación habitacional.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Decreto N°0948- 31 de Julio de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0020/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender sus problemas de salud;

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado la desfavorable situación socioeconómica de los grupos de familias que les impide satisfacer las mencionadas necesidades;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto solicitado, por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-) a fs.179;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 2134 del 10 de julio de 2024 al proveedor 104 – Berola, María Alejandra por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, según la solicitud de Gastos N° 1-2981.



B.O.M. N° 515/2024

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0789-26 de junio de 2024-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0328/2024 – CD 14.504/2024 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Licitacion Privada N° 05/2024 denominada “Contratación de máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de transferencia de residuos”;

Que, por Decreto Municipal N° 0548/2024 se llamo a Licitacion Privada N° 05/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Memoria Descriptiva al efecto;

Que, tal como consta a fs. 93 en Acta de Apertura, se recibe una única



B.O.M. N° 515/2024

propuesta, de Lider X Vial SRL por la suma total de pesos veintidos millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos veinte (\$ 22.585.320,00);

Que, la propuesta económica de Lider X Vial supera ampliamente el Computo y Presupuesto Oficial aprobados para la contratación, razón por la cuál la Comisión evaluadora de ofertas a fs. 94 aconseja solicitar una mejora de oferta;

Que mediante Decreto Municipal N° 0666/2024 se solicita a la firma Lider X Vial SRL una mejora de oferta;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar la Contratación de máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de transferencia de residuos” previa autorización y ampliación de Solicitud de Gastos por parte de la Secretaría de Hacienda, por un total de pesos veinte millones trescientos veintiseis mil setecientos

ochenta y ocho (\$ 20.326.788,00);

Que es necesaria la intervención del Concejo Deliberante para la aprobación de la adjudicación por tratarse de única oferta, ello de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Ordenanza N° 4789/2024, el Concejo Deliberante autoriza la contratación;

Que mediante Decreto Municipal N° 0757/2024 se promulga la Ordenanza citada en considerando anterior;

Que, la presente medida se las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la firma Lider X Vial SRL CUIT 30-70798687-1 la “Contratación de máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de transferencia de residuos” por la suma total de pesos veinte millones trescientos veintiseis mil setecientos ochenta y ocho (\$ 20.326.788,00) en el marco de la Licitación Privada N° 05/2024.



ARTICULO 2º: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 0873-17 de julio de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0585/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Ampliación del Área crítica en el Hospital Emilio Zerboni – cuarta etapa”;

Que la cuarta etapa de la obra tiene por objeto la ejecución de la carpeta hidrófuga y colocación de la membrana impermeabilizante en la losa de hormigón sobre planta baja del actual edificio en construcción:

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de ésta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podrán contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 235 del Código Civil y Comercial establece que *son bienes pertenecientes al dominio público... las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común*, por lo que resulta responsabilidad del Municipio la obra para la Ampliación del Área crítica del Hospital Emilio Zerboni;

Que, para la contratación directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley N° 10.766) asciende a la suma de Pesos veintiocho millones doscientos siete mil novecientos cuarenta y seis (\$ 28.207.946,00)

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ha realizado la respectiva Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones técnicas;



B.O.M. N° 515/2024

Que, a fs 12 se adjunta el Cómputo y Presupuesto Oficial por un total de pesos dieciséis millones quinientos mil (\$ 16.500.000,00),

Que la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación en la categoría programática 01.00.00 Administración de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, se encuentra disponible la partida 4.2.1.0 obras para la ejecución de carpeta sobre contrapiso de losa, colocación de membrana geotextil y pintura acrílica con prueba hidráulica para la ampliación del área crítica del Hospital;

Que, a fs 18-25 se encuentran adjuntos el Registro de invitados a cotizar y las invitaciones cursadas a los proveedores inscriptos en el rubro;

Que, lucen agregadas las cotizaciones expedidas por Gandolfo, Javier Ernesto por un total de pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y cinco (\$ 19.496.735,00) y de Rodríguez Leguizamón, Eugenia Luz por un total de pesos veintitrés millones quinientos mil (\$ 23.500.000,00);

Que, el dictamen de la comisión evaluadora aconseja pre-adjudicar la “Colocación de membrana geotextil y pintura acrílica con prueba hidráulica” en el marco de la Ampliación del Área crítica del Hospital – cuarta etapa Gandolfo, Javier Ernesto;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese a GANDOLFO, Javier Ernesto CUIT 20-24427428-6 la contratación para la “Colocación de membrana geotextil y pintura acrílica con prueba hidráulica” en el marco de la Ampliación del Área crítica del Hospital – cuarta etapa, por la suma de Pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y cinco (\$ 19.496.735,00)I.V.A. incluido, conforme lo actuado, memoria descriptiva y pliego de especificaciones técnicas, elaborado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas obrante en el Expediente Municipal N° 4102 -0585/2024.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0935-31 de julio de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0313-D/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación, división y anexión, iniciado por Duggan S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.47, Pc.5-6a-6b, ubicado en la esquina de las calles Duggan y Galarza, de la localidad de Duggan;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.3-10;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.18 obra el plano de mensura, unificación, división y anexión con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°312430, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.19;

Que, a fs.20-21 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

1. Obras a Realizarse:

- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante*
- *Energía eléctrica domiciliaria (conexión a servicio existente)*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas*

2. Forma de Ejecución de la Obra:



B.O.M. N° 515/2024

- *Las conexiones a servicio existente, instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante, desagües pluviales, se realizarán de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela. Plazo estimado de ejecución: 12 meses.*

Que, a fs.27-32 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.33 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación, división y anexión, iniciado por Duggan S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.47, Pc.5-6a-6b, ubicado en la esquina de las calles Duggan y Galarza, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, a realizarse en el plazo de 12 meses y de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela según se detalla a continuación:

Obras a realizarse:

- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante*
- *Energía eléctrica domiciliaria (conexión a servicio existente)*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

ARTICULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y



B.O.M. N° 515/2024

Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0942-31 de julio de 2024-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0556-P/22 y el Decreto 1588/23,

CONSIDERANDO:

Que, el plano de mensura, unificación, división, cesión de calle y ubicación de sobrante, iniciado por Zacarías Oscar, Sebastián María y Andrea Florencia Pannunzio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Pcs.4-5-6-7-8-9, ubicado en las calles Bolivar, Arellano, Soldado Argentino y calle a ceder, de la localidad de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 1588/23;

Que, a fs.2-3 se presenta el Plan de Obras firmado por los solicitantes indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

Forma de Ejecución de la Obra:

Etapa 1:

Sobre calles a ceder: alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria, agua corriente, cloacas, desagües pluviales y entoscado de calles.

Etapa 2:

Sobre la calle a ceder lindera al sobrante: su apertura y tratamiento se limitará a media calzada. No se ejecutarán las obras (cloacas, agua corriente, desagües pluviales, energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público) sobre el frente del sobrante, limitando las mismas al frente de nuestra propiedad.



Que, se acredita la titularidad de los inmuebles con copias de Informe de Dominio obrante a fs.4-22;

Que, a fs.28 obra informe de Sanear que notifica la disponibilidad de servicios sobre las calles Arellano, Petrilli, Bolivar y Soldado Argentino;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°264203, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.32;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.70 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura por el cambio de proyecto según Recibo N°293358, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.74;

Que, a fs.106 obra nota firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera, profesional actuante del expediente de referencia, donde solicita un nuevo visado por incorporación de notas y restricciones en el plano;

Que, a fs.107 obra el plano de mensura, unificación, división, cesión de calle y ubicación de sobrante con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;

Que, a fs.108-117 se adjunta estado de deuda de la parcela 6;

Que, la Asesoría Letrada se expidió al respecto, prestando conformidad de dar curso al expediente de referencia, aclarando que la aprobación del mismo no obstará al reclamo de la deuda de la tasa que se encuentra en gestión legal;

Que, a fs.118-120 se adjuntan informes de situación fiscal y a fs.121-125 se adjuntan libras deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que, y a fs.126-128 libras deudas firmados por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.131 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.



B.O.M. N° 515/2024

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Deróguese el Decreto 1588 de fecha 6 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación, división, cesión de calle y ubicación de sobrante, iniciado por Zacarías Oscar, Sebastián María y Andrea Florencia Pannunzio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.53, Pcs.4-5-6-7-8-9, ubicado en las calles Bolivar, Arellano, Soldado Argentino y calle a ceder, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por los solicitantes, a realizarse en el plazo de 12 meses según se detalla a continuación:

Forma de Ejecución de la Obra:

Etapas 1: Sobre calles a ceder: alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria, agua corriente, cloacas, desagües pluviales y entoscado de calles.

Etapas 2: Sobre la calle a ceder lindera al sobrante: su apertura y tratamiento se limitará a media calzada. No se ejecutarán las obras (cloacas, agua corriente, desagües pluviales, energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público) sobre el frente del sobrante, limitando las mismas al frente de nuestra propiedad.

ARTICULO 4º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 5º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el



B.O.M. N° 515/2024

Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Asesoría Letrada

Decreto N° 0946- 31 de Julio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0701/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Oficina de Compras, se solicita se proceda al traslado de la agente CELLI ELIANA SOLEDAD, quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Registro y Boletín Oficial, dependiente de la Asesoría Letrada, para pasar a desempeñarse dentro de la Oficina mencionada;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada,



B.O.M. N° 515/2024

toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Trasládese, a partir del 3 de julio de 2024, a la agente CELLI ELIANA SOLEDAD (M.I. N° 29.097.616; Legajo Personal N° 2383) quien se desempeña como personal administrativo categoría siete (7) bajo la órbita de la Dirección de Registro y Boletín Oficial, para pasar a desempeñarse dentro de la Oficina de Compras con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



• Contratos y Convenios

- **Contrato de Servicio** – 03 de junio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. LEON VENTURELLI para llevar a cabo el servicio de remolque/grúa para el levantamiento de vehículos en operativos efectuados por la Secretaría de Seguridad y sus dependencias como policía comunal, policía caminera en la Ruta Provincial N° 41, policía rural en todo el partido de San Antonio de Areco, incluyendo las localidades de Villa Lía y Duggan. La grúa estará disponible las 24 Hs. a requerimiento de cualquier necesidad. Según expediente N° 4102-0025/22.-*

Duración: del 1° de julio del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2024 inclusive. -----

- **Contrato de Servicio** – 03 de junio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. IRAZUSTA PEREZ, ROCIO SOLEDAD quin tendrá a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de UTI, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N° 4102-0300/2024.*

Duración: del 1° de junio del 2024 hasta el 31 de agosto del 2024 inclusive. -----

- **Contrato de Locación de Servicio** – 03 de julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma LIDER X VIAL S.R.L. para “contratación de una maquina excavadora para realizar trabajos de Transferencia de Residuos”, según detalle de Expediente N° 4102-0328/224.*

Duración: 3 meses contados a partir de la suscripción del contrato.-----

-



ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto, D.N.I. 26.574.643, con domicilio en la calle Lavalle N° 363 de San Antonio de Areco, en adelante "**LA LOCATARIA**" y por la otra parte el Tiro Federal Argentino de San Antonio de Areco, C.U.I.T. 30-70725770-5, con domicilio en el camino del Parque N° 63 de la ciudad de San Antonio de Areco, inscripto en la Inspección General de Justicia el día 15 de enero de 1938, bajo el legajo 3411 matrícula N° 17.474, representada en este acto por su presidente Sr. Agustín Eduardo Pellegrini D.N.I. 29.601.676, su secretario Sr. Mark Theis Garrett D.N.I. 13.802.555, su tesorero Sr. Juan Miguel Mercante D.N.I. 10.255.512, en adelante "**EL LOCADOR**", ambas partes acuerdan en celebrar la renovación de la presente adenda al contrato de locación suscripto por las partes el día 14 de Febrero del 2020, agregado al Expediente Municipal N°4102-0208/20, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Mediante el contrato de locación suscripto entre las partes, desde el día 1 de Febrero del 2020, con vencimiento el día 31 de Enero 2032 el Municipio alquiló las instalaciones del Tiro Federal Argentino sito en Camino del Parque N° 63 de la Ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento exclusivo de una Sala de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

Que las partes acuerdan suscribir la presente adenda, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo convienen que el precio de la locación se pacta en un total de pesos un millón quinientos mil con



B.O.M. N° 515/2024

00/100. (\$1.500.000,00) a devengarse mensualmente de la siguiente manera: pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el periodo comprendido del 01/08/2024 hasta el 31/12/2024 inclusive. Pagaderos por mes adelantado, los días diez (10) de cada mes en la Tesorería del Palacio Municipal de esta Ciudad.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que continúan vigentes el resto de las clausulas pactadas originalmente en el contrato de fecha 14 de febrero de 2020.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Antonio de Areco, a los ~~22~~ ²² días del mes de julio del año 2024.-

Ing. Francisco Ratto.
Intendente Municipal

Sr. Agustin Eduardo Pellegrini
Presidente

Sr. Mark Theis Garret
Secretario

Sr. Juan Miguel Mercante
Tesorero



B.O.M. N° 515/2024



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N° 089/2024-26 de julio de 2024-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Emilio Ciaffardini – expediente 14.525/24; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza Néstor Kirchner el día lunes 29 de julio del corriente año, de 11.00 a 16.00 hs, a fin de recibir la Unidad Sanitaria Móvil para llevar adelante una jornada de salud integral gratuita con atención de especialistas en nutrición, clínica médica y ginecología.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-